

Contrato 526/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **17 diecisiete del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis**, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra **MUEBLERA EL DUENDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Ciudadano **Fernando Gutierrez Villaseñor**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX y XXI, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el representante de EL PROVEEDOR:

a).- Que mediante la Escritura número **7,850** Siete mil ochocientos cincuenta, de fecha 01 primero de Diciembre del año 1971 mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Rojas Mora, Notario Público supernumerario adscrito a la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, dentro de la cual se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable "MUEBLERA EL DUENDE", la cual se encuentra registrada bajo el número 94-95 del libro 84, de la sección tercera y matrícula 31 del libro número 33 de la sección primera, ambos de la Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

b).- Que su representada está legalmente constituida bajo la Leyes Mexicanas, hecho que demuestra con Que mediante escritura pública número **43,585** cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 veinticuatro de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Arce Ulloa, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría número 54 cincuenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior se encuentra registrado bajo inscripción número 78 setenta y ocho, del Tomo 614 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

c).-Que el **C. Fernando Gutiérrez Villaseñor**, quien se identifica con su credencial para votar número **3212030256934** se encuentra manifiesta ser Apoderado General, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número **998** novecientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público Titular número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

d).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Calle Fernando Celada número 177 ciento setenta y siete, Colonia Vallarta Norte, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco, Teléfono (33) 36158669, correo electrónico: paviche@gmail.com Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio MDU711201PJO

e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato. Manifestando que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el número de registro **P24878** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Adjudicación Directa solicitada mediante oficio SDIS/DGA/0323632016, de fecha 11 de noviembre de 2016, signado por el L.C.P. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social, derivado de lo anterior se generó la Solicitud de Aprovisionamiento número **11/0744-00** para la **adquisición de Enseres Domésticos**, cuyo objeto será solventado con recursos provenientes del **FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURALES (FOEDEN)**, de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**. Por lo cual se emitió la Orden de Compra con número de folio **63545** emitida por **LA SECRETARÍA**.

Lo anterior con fundamento en el **Artículo 14 Fracciones I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco**, así como en atención al **Acuerdo suscrito por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, mediante el cual se autoriza a realizar procedimientos de adjudicación directa en adquisición de urgencia, motivadas por accidentes, eventos meteorológicos, geológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones solicitadas por **LA DEPENDENCIA**, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forman parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR**, de los bienes que se describen en el siguiente recuadro:

PROG.	Cant. Hasta	UM	DESCRIPCION
1	22	PZ	Refrigerador marca Mabe, Modelo RMA 102VMB,10 pies cúbicos, color Blanco, 02 Puertas Congelador Superior, Deshielo automático, Garantía 12 meses
2	34	PZ	Lavadora automática, 7 ciclos Marca Easy, Modelo LAE 120 PBB, blanca, 12 kilos, 3 perillas, 4 temperaturas, canasta polipropileno, Garantía 12 meses
3	7	PZ	Estufa a quemadores comal y horno marca IEM, Modelo EI 330N, negra, cubierta sellada porcelanizada, anti escurrimiento, botón encendido electrónico, 4 quemadores estándar y 2 quemadores jumbo, horno con termo control 5 posiciones, Garantía 12 meses

Los bienes anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones establecidas en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto de este proceso de adquisición serán entregados a más tardar el día **19 diecinueve del mes de noviembre del año 2016**, en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, o en cualquier lugar que **LA DEPENDENCIA** indique, y bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción en el lugar antes señalado.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado correctamente los bienes objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **17 diecisiete del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis** hasta el día **19 diecinueve del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis**.

QUINTA.- DEL PRECIO. La **SECRETARÍA** pagará a **EL PROVEEDOR**, por el objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **\$331,950.09 (trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta pesos 09/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido

Precios Unitarios SIN incluir el Impuesto al Valor Agregado:

PROGRESIVO	CONCEPTO	P.U
1	Refrigerador marca Mabe, Modelo RMA 102VMB	\$4,741.38
2	Lavadora automática, 7 ciclos Marca Easy, Modelo LAE 120 PBB	\$4,612.07
3	Estufa a quemadores comal y horno marca IEM, Modelo EI 330N	\$3,577.59

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en Moneda Nacional dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en **LA SECRETARÍA**, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**;
- b) 2 dos Copia de la Orden de compra;
- c) 2 dos copias del contrato;
- d) 2 dos copias del Anexo de Entregas; y
- e) Original y Copia del Oficio de Entera Satisfacción de la recepción de los bienes, emitido por **LA DEPENDENCIA**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LA PROPUESTA**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintidós días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LA PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LA PROPUESTA** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.

b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.

d) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los bienes o se retrase en la entrega de los mismos, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. **EL PROVEEDOR** y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LA PROPUESTA** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

<p>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Fernando Gutierrez Villaseñor Representante Legal de Mueblera el Duende, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

CJI